



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 33-2014-0526**

Si bien es cierto la Superintendencia de Sociedades admitió la petición de reorganización elevada por la aquí demandada CORFIAMERICA S.A.S. (archivo 10 fl.2), **no** es procedente el envío del plenario ante esa autoridad para que sea tenido en cuenta en ese trámite, comoquiera que el pleito de la referencia corresponde a un **verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio** y, por lo tanto, a raíz de su naturaleza, no hace parte de los sumarios que deben ser remitidos al Juez del Concurso.

Y aunque se surtió dentro de esta causa un recaudo ejecutivo, el mismo fue promovido por la auxiliar de la justicia DORIS DEL ROCÍO MUNAR CADENA contra los actores YENNIFER GUZMÁN GÓMEZ, OLGA FETECUA y LUIS ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN, lo que resalta aún más el punto expresado en el párrafo precedente.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP